

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN EN LA CAPITAL

Por un mes 3'00 pesetas
 Por tres meses 7'50
 Por seis meses 12'50
 Por un año 24'00

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN EN LA PROVINCIA

Por un mes 3'50 pesetas
 Por tres meses 9'00
 Por seis meses 14'00
 Por un año 27'00

Números sueltos, 25 céntimos uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADO

ADVERTENCIA.—No se admitirán, para la inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de Provincia.

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los editores y anunciantes oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán cinco céntimos de peseta por palabra, y los anuncios judiciales a razón de tres céntimos de peseta también por palabra; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación, y por medio de la correspondiente Carta de Pago, haber satisfecho el importe en la Depositaria de Fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Hecho en la Capital de la Provincia de Logroño, a 22 de abril de 1937.—El Alcalde, Juan Cruz Merino.

Se suscribe en la Contaduría de la Excmo. Diputación Provincial. El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto, solo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la Capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

Juzgado Militar Eventual

6.ª DIVISION

Requisitoria

Por la present. se cita al soldado Emiliano García Benito del Regimiento de Infantería Batión, número 24, del 5.º Batallón y 3.ª Compañía, de veintinueve años de edad, casado, hijo de Angustina y de Getxo natural de Villamediana (Logroño), a fin de que comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de la División, en el término de tres días, a contar desde la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, significándole que de no efectuarse será declarado en rebeldía.

Burgos, 15 de abril de 1937.—El Teniente Coronel Juez Instructor, Francisco Muñoz.

Administración Municipal

EDICTO

Hasta el día 30 del actual todo terrateniente que haya sufrido alteración en sus riquezas podrá presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento relación de alta y baja debidamente reintegrada con los documentos que acrediten haber pagado el impuesto de derechos reales.

Por espacio de quince días se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, la liquidación del presupuesto de 1936, con las correspondientes relaciones de deudores y acreedores, para su examen e interposición de reclamaciones.

Rectificado el padrón de habitantes de este distrito municipal, correspondiente al año de 1936, queda expuesto al público por espacio de 8 días en la Secretaría municipal a los efectos de reclamación, según preceptúa el artículo 34 de la vigente Ley Municipal.

Los Molinos de Ocón, 16 de abril de 1937.—El Alcalde, Valero Gil.

ANUNCIO

Habiendo sido formada por la Comisión Gestora de mi presidencia, la ordenanza que ha de servir de base para confeccionar el repartimiento general sobre utilida-

des correspondiente al año actual de 1937, queda expuesta al público en la Secretaría municipal por un plazo de quince días.

Durante el expresado plazo puede ser examinada libremente y presentada cuantas reclamaciones juzguen necesarias contra la misma.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Herce, 7 de abril de 1937.—El Alcalde, Tiburcio Martínez.—El Secretario, Justo Rico G.

EDICTO

Aprobado el proyecto de presupuesto extraordinario formado para amortización del empréstito de la Casa Cuartel, mitad de la cantidad que resultó verificado el pago del próximo y/o aumento de intereses y otros conceptos que comprendiendo, se hallará expuesto dicho documento en la Secretaría municipal por término de ocho días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen, y durante cuyo período y otros ocho días más podrá formularse cualquier reclamación u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de 23 de agosto de 1924, y para general conocimiento.

Grávalos, 19 de abril de 1937.—El Alcalde, Amador Escudero.

EDICTO

Formado por la Junta General del Repartimiento de Utilidades el correspondiente al año de 1937 con arreglo a las disposiciones vigentes, estará expuesto al público en la tabilla de anuncios de la antecala de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles a los efectos de reclamación.

Durante el plazo de exposición y los tres días siguientes, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el Repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación, y debidamente reintegradas acompañando cedule personal del corriente ejercicio deberán dirigirse al Presidente de la Junta.

El Villar de Arnedo, 15 de abril de 1937.—El Alcalde, Juan Cruz Merino.

EDICTO

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el año de 1937 queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 15 días, finido el cual durante otro plazo de 15 días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrá interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por los motivos señalados en el artículo 30 del Estatuto municipal, aprobado por R. D. de 8 de marzo de 1924.

Sotés a 16 de abril de 1937.—El Alcalde, Primitivo Mayoral.

Junta de Clasificación y Revisión de Logroño

PUEBLO DE TRICIO

Declarado «profugo» por la Junta de Clasificación y Revisión de mozo Jesús Nalda Pérez hijo de Alfonso y de Felisa del corte de remplazo de 1935, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial a fin que pueda hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentado ante dicha Junta, haciendo constar que dicho mozo, según antecedentes que obran en el expediente, se ignora su paradero.

Logroño, 9 de abril de 1937.—El Gobernador, Francisco Rivas Jordán de Urtes.

Comisión Provincial de Incautación de Bienes

Los efectos de que las personas que se crean asistidas de algún derecho sobre los bienes incautados, lo puedan ejercitar según previenen el artículo 11 del Decreto-Ley de 10 de enero último (B. O. número 85) y norma 6.ª de las publicadas en el mismo Boletín; se hace saber por medio del presente que los plazos en que deberán ejercitarlo son los siguientes, contados desde el día siguiente al en que aparezca inserta la relación de personas a quien se instruye expediente en el Bo-

LETIN OFICIAL de la provincia:

30 días si aquellas personas se hallasen en territorio liberado, y 45 y 60 si en una nación europea o en cualquier otro país extranjero respectivamente.

Si dichas personas se encontraren en territorio no liberado cuando los bienes fueron ocupados, el plazo de 30 días se contará desde el siguiente al de la toma oficial de la población o lugar en que aquellas personas residieren.

Para el ejercicio del derecho a que se alude, formularán el o los titulares del mismo, una instancia ante la Comisión Central Administradora de Bienes Incautados, acompañada de los justificantes de que dispusieren y ofreciendo las pruebas conducentes y adecuadas para justificar la realidad y legitimidad de su derecho.

Logroño, 13 de marzo de 1937.—El Vocal-Secretario, Francisco Cardenal.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley de 10 de enero último (B. O. número 85), se ha acordado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Pablo Martínez Adán, Hipólito Michelene, vecinos de San Vicente de la Sonsierra; Cándido Caballero, Elías Arcos Gómez, vecinos de Abalos, habiendo sido nombrado Juez Instructor propietario a don Emilio Doral y Pazos, Juez de primera instancia e instrucción del partido judicial de Haro y como suplente a don Carlos Aranda-Cra. de la Guardia civil de Haro que actuarán en los locales del Juzgado de primera instancia de Haro.

Logroño, 17 abril de 1937.—El Gobernador civil-Presidente, P. A. Francisco Cardenal.

1176
A los efectos de que las personas que se crean asistidas de algún derecho sobre los bienes incautados, lo puedan ejercitar según previenen el artículo 11 del Decreto-Ley de 10 de enero último (B. O. número 83) y norma 6.ª de las publicadas en el mismo Boletín; se hace saber por medio del presente que los plazos en que deberán ejercitarlo son los siguientes, contados desde el día siguiente al en que aparezca inserta la relación de personas a quien se instruye expediente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia:

30 días si aquellas personas se hallasen en territorio liberado, y 45 y 60 si en una nación europea o en cualquier otro país extranjero respectivamente.
Si dichas personas se encontraren en territorio no liberado cuando los bienes fueron ocupados, el plazo de 30 días se contará desde el siguiente al de la toma oficial de la población o lugar en que aquellas personas residieren.

Para el ejercicio del derecho a que se alude, formularán el o los titulares del mismo, una instancia ante la Comisión Central Administradora de Bienes Incautados, acompañada de los justificantes de que dispusieren y ofreciendo las pruebas conducentes y adecuadas para justificar la realidad y legitimidad de su derecho.

Logroño, 13 de marzo de 1937. — El Vocal-Secretario, Francisco Cardenal.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley de 10 de enero último (B. O. número 83), se ha acordado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Andrés Plaza Martínez, Antonio Calatayud, José Calatayud y Luis Gil Díaz, vecinos de Calahorra habiendo sido nombrado Juez Instructor propietario a don Víctor Ruiz de la Cuesta y Burgos, Juez de primera instancia del partido judicial de Calahorra, y como suplente a don Julián Camacho-Ota. de la Guardia civil de Calahorra que actuarán en los locales del Juzgado de primera instancia de Calahorra.

Logroño, 17 abril de 1937. — El Gobernador civil-Presidente, P. A., Francisco Cardenal.

Anuncios Oficiales

COMITE DE MONEDA EXTRANJERA

Cambios de compra de monedas publicadas el día 18 de abril de 1937, de acuerdo con las disposiciones oficiales:

Divisas procedentes de exportaciones

Franco	59'25
Libras	42'00
Dólares	8'58
Liras	45'15
Franco suizo	195'75
Reichsmark	3'45
Belgas	144'70
Florines	4'69
Escudos	38'10
Peso moneda legal	2'55
Coronas checas	30'00
Coronas suecas	2'17
Coronas noruegas	2'11
Coronas danesas	1'87

Divisas libras importadas voluntaria y definitivamente

Franco	49'10
Libras	52'50
Dólares	10'72
Franco suizo	244'70
Belgas	180'85
Florines	5'85
Escudos	47'65
Peso moneda legal	3'18
Coronas suecas	2'60
Coronas noruegas	2'50
Coronas danesas	2'35

(Del «Boletín Oficial del Estado» — Burgos, de 18 abril de 1937. — Número 179).

EDICTO

para notificar el embargo de fincas a los forasteros, por medio del BOLETIN OFICIAL. (Artículo 142).

959
Don Manuel Fernández Arguiano, Auxiliar Recaudador de Contribuciones del pueblo de Laguna de Cameros,

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución Rústica, pertenecientes a varios años, he acordado y se han practicado embargos de fincas a los deudores hacendados forasteros; que a continuación se expresan:

A don Jesús Martínez, una finca rústica sita en la partida de «Poyales», de este término, de cabida de 6 celemines, equivalente a 10 áreas, 40 centiáreas; linda por N., con monte.

El mismo, otra finca rústica sita en la partida de «Montaña», de este término, de cabida de 6 celemines, equivalente a 10 áreas, 44 centiáreas; que linda por N., con llec.

El mismo, otra finca rústica sita en la partida de «Pacilgas»; de este término, de cabida de 4 celemines, equivalente a 6 áreas, 96 centiáreas; que linda por N., con terreno villa.

A don Angel Blaaco, una finca rústica sita en la partida de «Montaña», de este término, de cabida de 8 celemines, equivalente a 13 áreas, 92 centiáreas; que linda por N., con H.º de Andrés Domínguez; por S., con un lleco; por E., con Alejandro Saleno, y por O., con terreno villa.

El mismo, otra finca rústica sita en la partida de «Cacurucho», de este término, de cabida de 12 ce-

lemines, equivalente a 20 áreas, 88 centiáreas; que linda por N., con común; por E., con Bernabé Codes y por O., con José Domínguez.

El mismo, otra finca rústica sita en la partida de «Montaña», de este término, de cabida de 10 celemines, equivalente a 17 áreas, 40 centiáreas; que linda por Norte, con H.º Francisco Solano; por S., con Lázaro Rodríguez; por E., con Andrés Martínez; y por O., con terreno villa.

El mismo, otra finca rústica sita en la partida de otra en el mismo sitio, de este término, de cabida 12 celemines, equivalente a 20 áreas, 88 centiáreas; que linda por N., con el camino; por S., con Lesmes Fernández; por E., con un pozo, y por O., con Alejandro.

El mismo, otra finca rústica sita en la partida de «Cebazos», de este término, de cabida de 15 celemines, equivalente a 26 áreas, 10 centiáreas; que linda por N., con un lleco; por S., con H.º de Manuel Fernández; por E., con un lleco, y por O., con H.º Santiago Muro.

El mismo, otra finca rústica sita en la partida de «Ríojondo», de este término, de cabida de 10 celemines; que linda por N., con Constantino y Juana Medel; por S., con Adolfo Ibáñez; por E., con camino, y por O., con río.

El mismo, otra finca rústica sita en la partida de «Vidardomilarte», de este término, de cabida de 12 celemines, equivalente a 20 áreas, 88 centiáreas; que linda por Norte, con Lázaro Rodríguez; por S., con río; por E., con camino, y por O., con río.

El mismo, otra finca rústica sita en la partida de «Ribalosbástagos», de este término, de cabida de 14 celemines, equivalente a 24 áreas, 36 centiáreas; que linda por N., con Juan Rubio; por S., con Fausto Codes; por E., con río, y por O., con Lorenzo Rubio.

El mismo, otra finca rústica sita en la partida de «Pitavera», de este término, de cabida de 9 celemines, equivalente a 15 áreas, 66 centiáreas; que linda por N., con Domingo Muro; por S., con Santos Martínez, y por O., otra del mismo.

El mismo, otra finca rústica sita en la partida de «Arquero», de este término, de cabida de 4 celemines, equivalente a 6 áreas, 96 centiáreas; que linda por N., con Domingo Sáenz; por S., con Alejandro Solano; por E., con el camino, y por O., con Domingo Sáenz.

El mismo, otra finca rústica sita en la partida de «Cabolampelluda», de este término, de cabida de 14 celemines, equivalente a 24 áreas, 56 centiáreas; que linda por N., con Marcelino Turno; por Sur, con Fausto Codes; por E., con Fausto Codes, y por O., con Damián Ochos.

El mismo, otra finca rústica sita en la partida de «Ribalosbástagos», de este término, de cabida de 3 celemines, equivalente a 5 áreas, 22 centiáreas; que linda por N., con el río; por S., con H.º María Royo; por E., con Lázaro Rodríguez, y por O., con camino.

A don Juan Fernández, una finca rústica sita en la partida de «Lomomediano», de este término, de cabida de 11 celemines, equivalente a 19 áreas, 14 centiáreas;

que linda por N., con Felipa Fernández; por S., con villa; por Este, con cañino, y por O., con Felipe Fernández.

El mismo, otra finca rústica sita en la partida de «Emboto», de este término, de cabida de 4 celemines, equivalente a 6 áreas, 96 centiáreas; que linda por N., con H.º José Domínguez; por S., con carretera; por E., con carretera, y por O., con Montiel Ruiz.

El mismo, otra finca rústica sita en la partida de «Ribacinto», de este término, de cabida de 4 celemines, equivalente a 6 áreas, 96 centiáreas; que linda por N., con barranco; por S., con Ramos José; por E., con barranco, y por O., con camino.

El mismo, otra finca rústica sita en la partida de «Arajuelos», de este término, de cabida de 11 celemines, equivalente a 19 áreas, 14 centiáreas; que linda por N., con Domingo Sáenz; por S., con José Domínguez; por E., con Martín S. María, y por O., con Domingo Sáenz.

A don Victor Rubio, una finca rústica sita en la partida de «Cabolampelluda», de este término, de cabida de 10 celemines, equivalente a 17 áreas, 40 centiáreas; que linda por N., con Lorenzo Rubio; por S., con Romualdo Rubio; por E., con Feliciano Cuadra, y por O., con camino.

Y como quiera que los deudores referidos no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participado a la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia o la persona que ha de representarles, se les notifica el embargo por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el BOLETIN OFICIAL y se los requiere para que en término de tercero día presenten en esta Oficina los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.

En Laguna de Cameros a 22 de marzo de 1937. — El Recaudador Auxiliar, Manuel Fernández.

Administración de Justicia

1180
Don Miguel Llamas Rosales, Magistrado, Juez de Primera Instancia del Distrito del Salvador de esta capital.

Hago saber: Que en este dicho Juzgado y Secretaría del que refrenda, se sigue expediente de declaración de herederos abintestato por fallecimiento de don Bonifacio Moreno Peña, natural de Ajamil de Cameros, habiéndose acordado anunciar por medio del presente edicto, la muerte intestada de dicho señor, cuya herencia se reclama por sus hermanos de doble vínculo, don Zoilo, don Benito, don Benita Moreno Peña y en representación de su padre don José Moreno Peña, su hija doña Eloisa Moreno Castellanos, y llamando a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan ante este dicho Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días.

Dado en Granada a cuatro de marzo de mil novecientos treinta y siete. — El Miguel Llamas. — El Secretario, Ramón Ruiz de Peralta y García.

Mancomunidad Sanitaria Provincial de Logroño

Presupuestos para el ejercicio económico de 1937

ESTADO LETRA A.—PRESUPUESTO DE GASTOS

SECCION 1.ª—Servicios de beneficio sanitario municipales

CAPITULO 1.º

Artículo 1.º—Haberés Médicos Titulares

Titulares Capital		
Para cinco de la 1.ª categoría a 4.250	21.250'00	
Gratificación y quinquenios a los mismos	1.948'75	
Titulares pueblos		
Para 5 de 1.ª categoría a 4.000	20.000'00	
Para 16 de 2.ª a 3.500	56.000'00	
Para 21 de 3.ª a 3.000	63.000'00	
Para 55 de 4.ª a 2.500	137.500'00	
Para 36 de 5.ª a 2.000	72.000'00	
Gratificación a los mismos	800'10	
Para pago a los Titulares de los quinquenios que se les reconozca	15.000'00	
Para satisfacer a los Titulares las Iguales de la Fuerza de la Guardia civil y Carabineros sin pasar de 6 el número de iguales familiares a cargo de cada demarcación	9.000'00	396.498'85

Artículo 2.º—Haberés Médicos no Titulares

Para 5 Médicos Casa de Socorro Capital a 4.000	20.000'00	
Para un Médico especialista Gota de Leche	4.625'00	
Para un Médico Bacteriólogo	4.437'50	
Gratificación y quinquenio Director Casa de Socorro Capital	487'50	
Gratificación a un Oculista	500'000	
» a un Odontólogo	1.250'00	
» a tres Médicos por Casa Socorro de pueblos	3.900'00	55.150'00

Artículo 3.º—Haberés Tocólogos

Para dos de la Capital a 4.000	8.000'00	
Para uno de Calahorra a 2.500	2.500'00	10.500'00

Artículo 4.º—Haberés Farmacéuticos y Químicos

Para dos Farmacéuticos Químicos Capital	10.286'62	
Para Farmacéuticos Titulares pueblos:		
10 de 1.ª categoría a 2.750	27.500'00	
2 de 2.ª a 2.200	4.400'00	
17 de 3.ª a 1.650	28.050'00	
35 de 4.ª a 1.100	38.500'00	
Gratificación a los mismos	2.985'24	
Para pago a los Titulares de los quinquenios que se les reconozcan	10.000'00	121.721'86

Artículo 5.º—Haberés Practicantes

Para los de la Capital:		
6 Titulares a 2.500	15.000'00	
5 Casa de Socorro a 2.500	12.500'00	
Gratificación Practicantes de los Barrios Vera y El Cortijo	420'00	
Para los de los pueblos	100.101'00	
Para pago a los Titulares de los quinquenios que se les reconozca	3.000'00	131.21'00

Artículo 6.º—Haberés Comadronas

Para 5 de la Capital	6.750'00	
Para los de los pueblos	89.823'29	
Para pago a los Titulares de los quinquenios que se les reconozcan	3.000'00	99.573'29

Artículo 7.º—Haberés Veterinarios

Para los de la Capital:		
1 a 5.500	5.500'00	
1 a 4.500	4.500'00	
1 a 4.000	4.000'00	
2 a 3.500	7.000'00	
Para los de los pueblos	181.988'50	

Por reconocimiento domicilio rlo de cerdos	31.548'00	
Para pago a los titulares de los quinquenios que se les reconozcan	10.000'00	244.534'50
		1.088.999'50

Capítulo 2.º—Artículo único

Por haberes atrasados concertados y que se conierte el pago ante la Mancomunidad	30.000'00	30.000'00	30.000'00
Total Sección 1.ª			1.068.999'50

SECCION 2.ª—Gastos de Administración Mancomunidad

Capítulo 1.º—Personal

Artículo 1.º—Gratificación al señor Presidente (Orden 4 octubre 1935)			
	8.000'00		
Gratificación al Secretario Contador ídem ídem			
	2.000'00	8.000'00	
Artículo 2.º—Sueldo al Oficial Administrativo Contable			
	3.000'00	3.000'00	11.000'00

Capítulo 2.º—Distas y gastos de viaje Vocales Junta

Para satisfacer las que devenguen los Vocales de la Comisión Permanente y Pleno durante el ejercicio	2.000'00	2.000'00	2.000'00
--	----------	----------	----------

Capítulo 3.º—Material de oficina

Material de escritorio, libros, impresos, etc.	689'39	689'39	689'39
Total Sección 2.ª			13.689'39

SECCION 3.ª—Medicamentos y estancias

Capítulo 1.º—Medicamentos, productos químicos y sanitarios

Artículo único.—Para los de la capital, según cálculo presupuesto 1.936			
	29.500'00		
Para los de los pueblos, según cálculo presupuesto 1.936			
	65.000'00	94.500'00	94.500'00
Total Sección 3.ª			94.500'00

RESUMEN DE LOS CREDITOS QUE COMPRENDE EL PRESUPUESTO

Sección 1.ª	1.068.999'50
Sección 2.ª	13.689'39
Sección 3.ª	94.500'00
Total Presupuesto Gastos	1.177.188'89

ESTADO LETRA B.—PRESUPUESTO DE INGRESOS

SECCION UNICA

Capítulo 1.º—Dotaciones Sanitarias

Cantidades que deben ingresar los Ayuntamientos de la provincia para atender a las dotaciones de sus funcionarios sanitarios, con el detalle siguiente:

Médicos	407.648'85
Tocólogos	10.500'00
Farmacéuticos	111.721'86
Practicantes	128.021'00
Comadronas	96.573'29
Veterinarios	202.986'50
Veterinarios, por concierto de cerdos	31.548'00
Medicamentos y productos químicos	94.500'00
Total	1.088.499'50

Capítulo 2.º—Quinquenios

Por los correspondientes a Médicos	15.000'00
» a Farmacéuticos	10.000'00
» a Veterinarios	10.000'00
» a Practicantes	3.000'00
» a Comadronas	3.000'00
Total	41.000'00

Capítulo 3.º—Haberés atrasados

Por haberes atrasados concertados y que se conierte	30.000'00	30.000'00
---	-----------	-----------

Capítulo 4.º—Igualas médicas

Por lo que se ingresó por igualas médicas de la Guardia civil y Carabineros 9.000'00 9.000'00

Capítulo 5.º=1 por 100 Administración

Por formalización del 1 por 100 correspondiente a gastos de administración de la Mancomunidad, según detalle: Instituto Provincial de Higiene 2.054'40 Mancomunidad Sección 1.ª 10.689'99 Sección 3.ª 945'00 13.689'30 Total estado letra B 1.177.188 89

Asciende este Presupuesto de la Mancomunidad Sanitaria Provincial para 1937, tanto en ingresos como en gastos, a la cantidad de un millón ciento setenta y siete mil ciento ochenta y ocho pesetas con ochenta y nueve céntimos.

Logroño, 29 de diciembre de 1936.—El Secretario General, Isaac Medarde.—V.º B.º: El Presidente, Ladislao Montes. Aprobado y conforme para su aplicación. Valladolid, 29 de marzo de 1937.—El Gobernador General, Valdés.

Instituto Provincial de Higiene de la provincia de Logroño

Presupuestos para el ejercicio económico de 1937

ESTADO LETRA A.—PRESUPUESTO DE GASTOS

SECCION 1.ª—Instituto Provincial de Higiene

CAPITULO 1.º—PERSONAL

Artículo 1.º—Sueldos a) Técnico. Jefe Sección Análisis Higiénico-Sanitarios 7.500'00 Jefe Sección Epidemiología y Estadística Sanitaria 7.500'00 Un Químico adscrito a la Sección de Análisis Higiénico-Sanitarios 6.000'00 Un Jefe Sección de Lucha Antivenérea (complemento a su sueldo por los Presupuestos del Estado) 1.000'00 b) Auxiliar. Un Practicante 4.000'00 Cinco Enfermeras a 1.000 5.000'00 Un chófer al servicio del Parque Móvil Instituto 4.000'00 Un mozo auxiliar del Laboratorio 2.000'00 37.000'00

Artículo 2.º—Indemnizaciones y gratificaciones

a) Técnico. Al Jefe Provincial de Sanidad como Director del Instituto 7.000'00 Al Jefe de la Sección de Contabilidad de la Delegación de Hacienda, Administrador del Instituto 3.000'00 Ocho Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria Directores de Centros primarios de Higiene Rural a 1.000 pesetas 8.000'00 b) Auxiliar. Al Auxiliar administrativo del Instituto Provincial de Higiene facilitado por la Diputación 1.200'00 A la encargada de limpieza 840'00 Al empleado municipal encargado de la calefacción 500'00 Al Ordenanza facilitado por la Diputación 600'00 21.140'00

Artículo 3.º—Jornales

Para los que sean necesarios satisfacer durante el ejercicio

Artículo 5.º—Anticipos reintegrables

Para atender a los que se realicen durante el ejercicio 2.000'00 7.000'00 66.840'00

CAPITULO 2.º—MATERIAL

Artículo 1.º—Gastos de viaje

Para satisfacer los que realicen durante el ejercicio por los distintos servicios del Instituto 1.500'00 1.500'00

Artículo 2.º—Material no inventariable

Para calefacción, teléfono, correos, lavado, material de limpieza, limpieza máquinas, etc. 2.000'00 Para material de oficina 900'00 2.900'00

Artículo 3.º—Material inventariable

Para la adquisición de mobiliario, ficheros, libros, archivadores y demás que sea necesario 1.000'00 1.000'00

Artículo 4.º—Material clínico y de Laboratorio

Para productos químicos y gastos de mantenimiento de aparatos de experimentación y conservación 700'00 Para reposición de material de Laboratorio 1.000'00 Para consumo de gas en el Laboratorio 860'00 360'00 2.060'00

Artículo 5.º—Impresos, publicaciones, suscripciones y encuadernaciones

Para gastos de imprenta por confección de fichas, tarjetas estadísticas, circulares, etc. 2.600'00 Suscripción a publicaciones oficiales y revistas técnicas y profesionales 300'00 300'00 3.200'00 Para obras de consulta

Artículo 6.º—Material móvil

Para gasolina, aceite, grasas, cubiertas y demás accesorios de automóviles 8.000'00 Para reparaciones y sustitución de piezas usadas 2.000'00 10.000'00

Artículo 7.º—Adquisiciones de carácter ordinario

Para las que sean necesario efectuar en el ejercicio y no especificadas 600'00 600'00

Artículo 8.º—Suavos y retiros

Para satisfacer el importe de las primas de seguros por los automóviles del Instituto 1.600'00 Para el concepto con una institución de previsión un régimen de pensiones y jubilaciones de los funcionarios del Instituto comprendidos en grupo de del Reglamento a que se refieren los artículos 1.º y 2.º del Real Decreto de 1935 no rechazados con cargo a los Presupuestos del Estado 2.000'00 3.600'00

Artículo 9.º—Atenciones con motivo de epidemias

Para las que sean necesario por este concepto 2.000'00 2.000'00

Artículo 10.º—Alquileres

Gastos de alquiler de un piso y garage en el edificio de los Dispensarios 1.500'00 1.500'00

Artículo 11.º—Conservación y reparación de edificios

Para los que sean necesarios efectuar por este concepto 300'00 300'00

Artículo 12.º—Contribuciones y arbitrios

Artículo 13.º—Propaganda sanitaria

Circulares, dispositivos, folletos, carteles, etc. 2.000'00 2.000'00

Artículo 14.º—Instalación y sostenimiento de centros primarios de Higiene rural

Para los gastos diversos de material que se ocasionen 4.000'00 4.000'00

Artículo 15.º—Dispensarios de Higiene Infantil

Para material en general de estos Dispensarios y por un importe igual a la subvención de la Junta de Protección a la Infancia 1.800'00 1.800'00 36.460'00

CAPITULO 3.º—ADQUISICIONES DE CARACTER EXTRAORDINARIO POR UNA SOLA VEZ

Artículo 1.º

Para adquisición de un auto-ambulancia cuyo importe total ha de satisfacerse dentro del ejercicio 12.000'00 12.000'00

Artículo 2.º

Para constitución de fondo de reserva destinado: a la adquisición de un solar o construcción de un edificio para instalar todos los servicios del Instituto; a servir de base financiera para una operación de crédito con el mismo fin; y para confeccionar un proyecto de edificio y otros gastos de naturaleza análoga. Siempre con previas acuerdos de la Junta al librarse cantidades con cargo a dicho fondo. Y teniendo en cuenta la Orden del Gobierno General de 15 de diciembre de 1936. Traslado del Presupuesto de 1936 por acordarse su permanencia 56.000'00
Presupuestado en este ejercicio 50.000'00 86.000'00 98.000'00

CAPITULO 4.º—CREDITOS RECONOCIDOS

Artículo único

Para los gastos de administración de la Junta de Mancomunidad Sanitaria Provincial, 1 por 100 del Presupuesto 2.054'40 2.054'40 2.054'40

CAPITULO 5.º—IMPREVISTOS

Para los gastos que puedan ocurrir durante el ejercicio y que carezcan de consignación en el Presupuesto 2.285'79 2.285'79 2.285'79
Total Presupuesto de Gastos 205.440'19

ESTADO LETRA B.—PRESUPUESTO DE INGRESOS

Capítulo 1.º—Cuota 2 por 100 I. P. de Higiene

Importe de la aportación del 2 por 100 de los Presupuestos Municipales de 1936 que deben ingresar los Ayuntamientos de esta provincia según se relacionan en estado adjunto 125.678'19

Aportación del Excmo. Ayuntamiento de la capital 11.617'00 137.290'19

Capítulo 2.º—Subvenciones

Subvención de la Junta de Protección a la Infancia, destinada a servicios del Dispensario de Higiene Infantil 1.800'00 1.800'00

Capítulo 3.º—Servicios del Instituto

Por servicios de análisis y otros que se presten:
Al Dispensario Antituberculoso de la capital 2.000'00
Al Dispensario Antivenéreo de la capital 1.500'00
Al Centro Secundario de Calahorra 750'00
Por servicios prestados por la ambulancia a personas pudientes 2.500'00
Por lo que se obtenga por producto de curatillos 500'00 7.250'00

Capítulo 4.º—Derechos sanitarios

Importe del 25 por 100 del Papel de Pagos al Estado que se liquide por derechos sanitarios en la provincia 800'00 800'00

Capítulo 5.º—Recursos varios

Por los de toda procedencia no consignados en capítulos anteriores y que puedan realizarse en el ejercicio 300'00
Por reintegros de anticipos hechos a funcionarios 2.000'00 2.300'00

Capítulo 6.º—Reservas disponibles

Fondo de reserva ya constituido. Su representación material está formada en 31-12-36 por existencias en la c/o Banco de España y por créditos fácilmente realizables 58.000'00 56.000'00 205.440'19
Total Presupuesto de Ingresos 205.440'19

Asciende este Presupuesto del Instituto Provincial de Higiene para 1937, tanto en ingresos como en gastos, a la cantidad de *doscientas cinco mil cuatrocientas cuarenta pesetas con diecinueve céntimos.*

Logroño, 29 de diciembre de 1936.—El Secretario General, Isaac Medarde.—V.º B.º: El Presidente, Ladislao Montea.
Aprobado y conforme para su aplicación.
Valladolid, 29 de marzo de 1937.—El Gobernador General, Valdés.

Por error se inserta a continuación el final del artículo 3.º jornales y el artículo 4.º, dietas, que correspondía haberlo insertado al principio de la 2.ª columna de la página 4.

por sustitución y trabajos extraordinarios, etc. 1.500'00 1.500'00

Artículo 4.º—Dietas

Para satisfacer las que devengue el personal del Instituto en sus salidas y según Tarifa 5.000'00

Diputación Provincial COMISIÓN GESTORA

Sesión de 31 de octubre de 1936

Extracto de los acuerdos adoptados por la Excmo. Comisión Gestora provincial, en la sesión que celebró el día 31 de octubre de 1936, la cual fué presidida por don José María Herreros de Tejada, Presidente de la Excmo. Diputación provincial, y a ella asistieron los diputados señores Chavarría, Ro-

ales, Aguilar, Jiménez, López de Baró, Sáenz y Utecia.

Abierta la sesión y leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Señalar para celebrar sesión ordinaria el día 14 de noviembre próximo, dando principio el acto, a las once.

Ordenar al señor Ingeniero Director de la Sección de Vías y obras provinciales, gire una visita de inspección al puente sobre el río Iregua, en el camino vecinal de Alberite a Lardero, e informe

respecto al estado en que se hallan los muelles construidos para defensa de las aguas.

Encargar al señor Ingeniero Director de la Sección de Vías y obras provinciales, que antes de hacer uso de los servicios de automóviles, solicite autorización del señor Presidente indicándole el camino o caminos que necesita visitar en viajes de inspección y vigilancia, y si la urgencia del caso no se halla en su despacho, lo ponga en conocimiento del señor Secretario, a fin de que éste funcione de cuenta a la Presidencia del camino que es objeto de vigilancia e inspección.

Anunciar concurso por término de ocho días, para llevar a cabo por contrata las obras de revoco y pintura de la fachada de la casa número 33 de la calle de Rodríguez Pateras, propiedad de esta Diputación, por un importe total de 1.168'14 pesetas.

Aprobar las providencias del señor Presidente, por las que haciendo uso de las atribuciones que le confieren los artículos 3.º y 4.º del Decreto número 108, de la Presidencia de la Junta de Defensa Nacional de España fecha 13 de septiembre último, suspendió de empleo y sueldo a los camineros don Eusebio Blanco Ibáñez y don Pelegrín Larrea Ibarra, con residencia ambos en Uruñueña, así como cesen de prestar servicio al gano como peones hijos de la Sección de Vías y obras provinciales sin figurar en plantilla, don Juan Pérez con residencia en Zarzón, don Atanasio Prego, de Aguilar del Río Alhama, don Florencio Izquierdo, de Cuzcurrita, don Cayo González, de Viniegra de Abajo y don Rosendo Ochoa de San Román de Cameros absteniéndose de hacer nombramiento alguno para reemplazarlos hasta que la Presidencia o la Comisión Gestora provincial lo resuelva.

Idem suspendiendo de empleo y sueldo a los Practicantes del Hospital provincial don Perfecto de Carlos Garruchari, don Víctor Manuel Martínez de Pluillas, don Mariano de Carlos García y don Francisco Herce Barruso, así como al Super numerario don Rufino Alonso Barreras, nombrando provisionalmente a don Adrián Pombo Blanco y don Ignacio Sáenz, fijándoles el sueldo de entrada en 2.500 pesetas anuales.

Vista comunicación del señor Arquitecto provincial proponiendo sean nombrados don Alfredo Ruiz, como Deliberante y don Alejandro Trifol, como administrativo, pertenecientes ambos a la Sección de Vías y obras provinciales, para auxiliarse en el Negociado de Construcciones civiles como Auxiliares técnico-administrativos, por suspensión de don Eladio San Pedro que era quien lo desempeñaba, señalándoles por ello la gratificación que estime oportuna, se acordó significar a dicho funcionario que si bien la Corporación se muestra agradecida y satisfecha de que dichos señores desempeñen esas funciones sin desatender las que les están encomendadas en la Sección de Vías y obras provinciales, no ha lugar por ahora a señalarles gratificación alguna hasta tanto que, de hito a hito se resuelva sobre la situación que corresponda al suspenso don Eladio San Pedro.

Dar las gracias al Practicante del Manicomio provincial don Segundo Santo Tomás, por su celo al presentarse espontáneamente al señor Diputado Director del Hospital provincial ofreciéndose a prestar servicio, si fuera necesario, en este último Establecimiento, sin desatender los que le están encomendados en el Manicomio, con motivo de la suspensión de empleo de que han sido objeto algunos Practicantes del Hospital.

Admitir provisionalmente en el Asilo provincial, y hasta tanto salga el padre del Hospital, a los niños huérfanos de madre Máximo, María Urrutú, Faustino, Rafael y José Luis Benares Fernández, naturales y vecinos de Bañeres, de 14, 12, 8, 5 y 3 años de edad respectivamente.

Idem idem idem a Raimundo Arnedo Ortega, de 70 años de edad, natural de Igea; Felipe Sánchez Lázaro, de 75 años de edad, natural de Viniegra de Abajo, Anselmo Martínez Gil, de 27 años de edad natural y vecino de San Vicente de Musida y Emiliano Chavarri Gómez, casado, mayor de edad y vecino de esta ciudad.

Desestimar lo solicitado por don Dámaso Escrivano Martínez, casado, jornalero, mayor de edad y vecino de Osabarra, de que se admita en la Casa de Beneficencia a su hijo Rosa Escrivano Navarro, de 12 años de edad, por ser antirreglamentario dicho ingreso.

Significar a don Francisco Sales Arrieta, viudo, mayor de edad y vecino de Autol, no es posible admitir en el Asilo provincial a su hijo Rosa Sales Jiménez, de 7 años de edad, por ser antirreglamentario dicho ingreso.

Idem idem idem a don Braulio Larrea Larrea, que solicita el ingreso en el Asilo de su hijo Jacinto Larrea Larrea.

Admitir en el Asilo provincial a Carmen Domínguez Herrero, de 18 años de edad, huérfana de padre y madre o impédica, natural y vecina de Arnedo.

Acordado que por Jacinto Calle Rodríguez, hermano de la enferma recluida en el Manicomio provincial Casimiro Polonia Calle Rodríguez, natural de Nestares, ingrese anualmente en áreas provinciales el producto de los bienes pertenecientes a dicha demente.

Idem idem que por doña Eusebia Chave Royo, madre de la demente Trinidad Martínez Polo Chave, natural y vecina de Igea, ingrese anualmente en Areas provinciales el producto de los bienes pertenecientes a la demente.

Admitir en el Manicomio provincial en concepto de pensionista al demente Julio Gilgo Díaz, de 46 años de edad, soltero, natural y vecino de Briones.

Aprobar las facturas de H. de S. Marrodán, correspondientes a suministros para el arreglo de salas en el Hospital provincial, de 100'89; del mismo señor, por ídem ídem, de 56'08; del mismo señor, por ídem ídem, de 8'25; Marrodán y Rezola, por ídem ídem, de 40'12; Casa Bergasa, por ídem ídem, de 306'50; Cayetano Bergan, por ídem ídem, de 265'58; Juan de Dios Cambra, por ídem ídem, de 30 pesetas.

Idem idem dos facturas de don Máximo Irisarri, correspondientes a suministros para la conservación del Asilo provincial, de 36, y de don Cayetano Berger, por ídem ídem, de 531'04 pesetas.

Idem idem una factura de don Fortunato Redón, importante pesetas 169'10, por suministro para las obras de separación de niños y ancianos del Asilo.

Idem idem una factura de don Delfín Marino, importante 24 pesetas, correspondientes a suministro de material de oficina para dicha Sección.

Idem idem varias facturas de don Félix Ojeda, correspondientes a suministros para la conservación del Hospital provincial, de 19'05; Tejerías Logroñesas, por ídem ídem, 24; Máximo Irisarri, por ídem ídem, 38'20; Martín Díez, por ídem ídem, 37'80, y Fortunato Redón, por ídem ídem, de 450 pesetas.

Idem idem una factura de don Pío Amelivia, importante 15'20 pesetas, correspondiente a suministro para la conservación del Palacio provincial.

Idem relaciones de los jornales correspondientes a la semana que termina el día 17 de octubre de 1936, importante 658'85 pesetas.

Idem las nóminas relativas a los exámenes en construcción y reparación por contrato y que corresponden a los meses de junio y julio del año actual, importantes 480 pesetas.

Idem idem una cuenta de gastos de locomoción correspondiente al mes de septiembre, hechos por la Sección de Vías y Obras provinciales, importante 172'04 pesetas.

Idem idem diferentes facturas y vales por distintos servicios y suministros hechos a los Establecimientos dependientes de la Diputación.

Idem la distribución de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones del mes de noviembre, importantes pesetas 222.989'19.

Publicar en el BOLETIN OFICIAL el repartimiento por el que se fija la participación que corresponde cada uno de los Ayuntamientos en el año 1937, de 0'000 88.

Idem y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de los Ayuntamientos de la misma, la nueva distribución o forma de contribuir de la cantidad global para pago de la Aportación municipal forzosa, cifrada desde los presupuestos de 1925, 1926, proporcionalmente al total de las cuotas que por contribución rústica y pecuaria, urbana e industrial le corresponde a cada uno, de conformidad a lo establecido en el artículo 18 del Decreto de 4 de diciembre de 1931.

Conceder un último e improrrogable plazo de quince días a los Ayuntamientos de Abalos, Alfaro, Anguiano, Briones, Calahorra, Camporredón, Cenicero, Ochavi, Cuzcurrita, Estero, Ezcaray, Forzaleche, Huércanos, Navarrete, San Vicente de la Sonsierra y Villamediana, para que ingresen las cantidades que adeudan por el 20 por 100 retenido, y en cuanto al Ayuntamiento de Briones que por la Sección de Intervención de acuerdo con el señor Presidente, se designa un funcionario para que, en comisión especial de servicio, realice una inspección de los ingresos habidos en Areas municipales ya que, no obstante las repetidas reclamaciones, para que remita la certificación de sus ingresos, esta no ha sido enviada hasta la fecha.

Idem idem una inspección de los ingresos habidos en Areas municipales ya que, no obstante las repetidas reclamaciones, para que remita la certificación de sus ingresos, esta no ha sido enviada hasta la fecha.

Aprobado por la Comisión Gestora provincial en sesión celebrada el día 3 del actual una Habilitación de crédito de 40.000 pesetas con destino al capítulo 1.º, artículo 2.º del presupuesto vigente, para la adquisición de 23 parcelas de terreno, etc., necesarias para ampliación del campo de Aviación de Agoncillo y publicado el acuerdo en el BOLETIN OFICIAL número 121 de fecha de 8 del mismo mes, para que durante el plazo de quince días a partir de su publicación, puedan formularse contra el mismo reclamaciones ante esta Corporación, no habiéndose presentado reclamación alguna, se acordó reflejar dicha operación en los libros de contabilidad de esta Diputación provincial.

Anunciar concurso por un plazo de ocho días para la adquisición de artículos con destino al Hospital provincial.

Autorizar al señor Administrador de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, para que adquiera los utensilios de cocina y limpieza, en la forma acostumbrada y que más beneficiosa resulte a los intereses provinciales.

Finalizado el plazo señalado para la presentación de proposiciones al concurso de precios para el suministro de varios artículos con destino a la Beneficencia y a la vaguería provincial, se acordó adjudicar al señor R. de Gorderiza, de Calahorra, el suministro de 500 kilos de fideo de 0'89 pesetas uno libra de todo gasto, a don Marcelino Álvarez, «Gas Logroño» el de 10.000 kilos de carbón de cok a 130 pesetas tonelada, y a don Félix González Valenzuela, vecino de Remolinos (Zaragoza) el de los 5.000 kilos de alfalfa seca empacada a entregar según pedidos antes de 31 de marzo próximo, al precio de 15 pesetas 100 kilogramos puesta en mencionada vaguería, pago a 30 días fecha del pedido, con descuento de 1'20 por 100 sobre pagos, y que por los restantes artículos indicados se autorice al señor Administrador para que de conformidad con el señor Diputado y visitador e Interventor administrativo del Establecimiento, proceda a la adquisición por adjudicación de las cantidades precisas para el mes de noviembre próximo en la forma que considere más beneficiosa para los intereses provinciales.

Aprobar la nómina de las cantidades que corresponde percibir a los señores por notificar y llevar a su cobro las cédulas personales del año 1936, importante 258 pesetas.

Idem idem presentada por el señor Interventor de las cantidades que corresponde abonar por el 5 por 100 de cobranza del impuesto de cédulas personales del año 1935 a los Ayuntamientos de la provincia que no utilizaron la facultad de imponer recargos municipales sobre dicho impuesto, cuyo importe asciende a cuatro mil novecientos ochenta y sesenta y dos céntimos.

Pasar a la Agencia Ejecutiva las cédulas personales pendientes de cobro para su exacción por la vía de apremio, por haber terminado el plazo de recaudación voluntaria.

Desestimar por extemporáneas las instancias de don José Almagro, don Hipólito Solchaga y don Modesto Cenzano, en las que reclaman sobre su clasificación de sus cédulas personales.

Clasificar y anular la cédula personal del contribuyente Antonio María Arnedo Monguillán, vecino de Aldeanueva de Ebro.

Aprobar los padrones de cédulas personales del ejercicio actual y correspondientes a los Ayuntamientos de Comargo y Bergasa.

La Comisión quedó enterada de comunicaciones del señor Administrador de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, participando haber sido sacrificados dos cerdos para el consumo de dichos Establecimientos y de haberse procedido a la venta de 200 sacos vacíos a don José Sáenz, vecino de esta capital, en la cantidad de ciento cuarenta y cinco pesetas.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

Lo que conforme a lo dispuesto en el artículo 100 del Estatuto provincial, se publica en este BOLETIN OFICIAL.—El Presidente, José María Herreros de Tajada.—El Secretario, Benigno Macua.

Anuncios Oficiales

COMITE DE MONEDA EXTRANJERA

Cambios de compra de monedas publicados el día 19 de abril de 1937, de acuerdo con las disposiciones oficiales:

Divisas procedentes de exportaciones

Francos	69'25
Libras	42'00
Dólares	8'58
Liras	45'15
Francos suizos	195'75
Reichsmark	5'45
Belgas	144'70
Florines	4'69
Escudos	38'10
Peso moneda legal	2'55
Coronas checas	30'00
Coronas suecas	2'11
Coronas noruegas	1'87
Coronas danesas	1'87

Divisas libras importadas voluntaria y definitivamente

Francos	49'10
Libras	52'50
Dólares	10'72
Francos suizos	244'70
Belgas	180'85
Florines	5'85
Escudos	47'65
Peso moneda legal	3'18
Coronas suecas	2'60
Coronas noruegas	2'50
Coronas danesas	2'35

(Del «Boletín Oficial del Estado».—Burgos, de 19 de abril de 1937.—Número 180).

Delegación de Hacienda de la provincia de Logroño

Administración de Propiedades y Contribución Territorial

Propios y Pesas y Medidas

Por circular fecha 2 de abril próximo pasado, inserta en el BOLETIN OFICIAL del día 6 del mismo, se recordaba a los Ayuntamientos la obligación que tienen de enviar a esta Administración las certificaciones relativas a la recaudación obtenida durante el primer trimestre del año actual, por los conceptos de Propios y Pesas y Medidas, y como quiera que son muchas las Corporaciones municipales que no han cumplido el servicio en la primera quincena, o sea dentro del plazo reglamentario que de la misma se fijaba; se advierte a todas aquellas que se encuentran en descubierto que, es necesario si quieren evitarse las responsabilidades consiguientes, remitan las expresadas certificaciones dentro del plazo de cinco días, extendidas en la forma que se ordenaba en la citada circular del 2 de abril.

Logroño, 20 de abril de 1937.—El Administrador, Vidal Ruiz.

Audiencia Provincial de Logroño

Relación de los nombramientos acordados por la Junta de Gobierno de esta Audiencia Provincial en sesión celebrada con esta fecha,

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LOGROÑO

Sotés

Don Francisco Martínez Fernández, Juez Propietario.

Cenzano

Don Francisco Pascual Caro, Juez Municipal Suplente.

Alberite

Don Angel Hermos Eizondo, Juez Municipal Propietario.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE ALFARO

Alfaro

Don Florentino Galdames Mañubrés, Fiscal Municipal Suplente.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE CALAHORRA

Pradejón

Don Cristino Fernández Miranda, Juez Municipal Propietario.

Don Mauro Ezquerro Ezquerro, Fiscal Municipal Propietario.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE NAJERA

Badarán

Don Rulo Sáez Martínez, Fiscal Municipal Suplente.

Castroviejo

Don Angel Pérez Martín, Fiscal Municipal Suplente.

Logroño, 16 de abril de 1937.—El Secretario, Victor Dorao.—V. B.º: El Presidente, Filiberto Arrontes.

Presidencia de la Junta Técnica del Estado

ORDEN

Excmo. señor: En cumplimiento

de lo prevenido en la Orden de carácter general de 28 de enero último, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» de 31 del propio mes,

Esta Presidencia, de conformidad con la propuesta formulada por esa Comisión, se ha servido disponer que el recargo que debe cobrarse por las Aduanas en las liquidaciones de los derechos de Arancel, correspondientes a las mercancías importadas y exportadas por las mismas durante la tercera decena del corriente mes, y cuyo pago haya de efectuarse en moneda de plata española o billetes del Banco de España, en vez de hacerlo en oro, será de ciento setenta y ocho enteros con once centésimas por ciento.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Burgos, 19 de abril de 1937.—Fidel Dávila.

Señor Presidente de la Comisión de Hacienda.

(Del «Boletín Oficial del Estado».—Burgos, 20 de abril de 1937.—Número 182)

ORDEN

1178

Excmo. señor: Visto el oficio del señor Subgobernador del Banco de España, fecha 9 de los corrientes, y en atención a las razones que expone, se acuerda que durante el plazo de treinta días naturales, a contar de esta fecha, quede en suspenso el vencimiento de letras de cambio, pagarés y cualesquiera efectos mercantiles librados sobre la plaza de Oviedo.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Burgos, 14 de abril de 1937.—Fidel Dávila.

Señor Presidente de la Comisión de Justicia.

(Del «Boletín Oficial del Estado».—Burgos, 16 de abril de 1937.—Número 178).

ORDEN

1179

Excmo. señor: La celebración, en las circunstancias actuales, de los exámenes para ser nombrados Secretarios de Juzgado municipal y los de aptitud para ejercer el cargo de Procurador, tan sólo favorecería a los pocos jóvenes que, por diversidad de motivos, se encuentran en la retaguardia, con perjuicio de quienes están defendiendo a la Patria en las trincheras. En atención a ello se suspenden, durante el año en curso, los exámenes que, conforme al artículo 3.º del Reglamento de 10 de abril de 1871, deben celebrarse durante la primera quincena del mes de mayo en las Audiencias Territoriales, para comprobar la aptitud de los que pretenden ser Secretarios de Juzgado municipal y los que para ingresar en el Cuerpo de Aspirantes a Procurador establece el artículo 19 del Reglamento de 18 de abril de 1912.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Burgos, 14 de abril de 1937.—Fidel Dávila.

Sr. Presidente de la Comisión de Justicia.

(Del «Boletín Oficial del Estado».—Burgos, 16 de abril de 1937.—Número 178).

ORDEN

El extraordinario aumento de telegramas oficiales y su redacción poco concisa en muchos casos, ocasiona una aglomeración del servicio telegráfico, que a pesar del esfuerzo de los funcionarios afechos al mismo, produce un retraso incompatible con la rapidez de las comunicaciones.

Para evitarlo, es preciso que por todas las Autoridades se restrinja el uso del Telégrafo, a los casos en que por su urgencia sea imprescindible y únicamente para asuntos oficiales, redactando los telegramas, tanto el texto como la dirección, con la máxima concisión.

Burgos, 18 de abril de 1937.—El Presidente de la Junta Técnica, Fidel Dávila.

(Del «Boletín Oficial del Estado».—Burgos, 18 de abril de 1937.—Número 180).

Secretaría de Guerra

ORDEN

1209

Devengos

Por disposición de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, a partir del 1.º del corriente mes, todas las Milicias de primera línea, tanto en los frentes de combate como en las guarniciones, devengarán iguales cantidades que las fuerzas del Ejército en cuanto se refiere a leña para cocción de ranchos, calefacción, petróleo para alumbrado, vino, aguardiente y cuanto corresponde a fuerzas acampadas o acuarteladas.

Burgos, 19 de abril de 1937.—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

(Del «Boletín Oficial del Estado».—Burgos, 20 de abril de 1937.—Número 182).

ORDEN

1211

Vestuario

Con el fin de evitar que los soldados hospitalizados al ser dados de alta en el hospital, o desde que sean evacuados a otros hospitales de convalecientes hasta su incorporación a la Unidad de procedencia, sufran las inclemencias del tiempo, en lo sucesivo, al ingresar en aquéllos, bien como enfermos o heridos, llevarán, además de las prendas menores, la de abrigo correspondiente, las cuales serán recogidas, desinfectadas, lavadas y conservadas en almacén por la respectiva administración hasta que sean dados de alta como curados o evacuados en el primer caso, y remesándolas al nuevo hospital en el segundo.

Burgos, 19 de abril de 1937.—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

(Del «Boletín Oficial del Estado».—Burgos, 20 de abril de 1937.—Número 182).

IMP. DEL COMERCIO.—LOGROÑO

Ayuntamiento de Berceo

PROVINCIA DE LOGROÑO

1171
Extracto de acuerdos del primer trimestre de 1937, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL, según ordena el artículo 65 de la Ley municipal.

Sesión ordinaria del día 2 de enero de 1937

1.º Se acordó sacar a nueva subasta el arriendo de la recaudación de los arbitrios de pesca y medidas y puestos públicos por no haber sido subastado anteriormente, bajo el tipo de 200 pesetas y celebrándose el acto el 10 de enero a las once de la mañana y con las condiciones económico-administrativas ya aprobadas.

2.º Se acordó estudiar la propuesta del señor Gestor don Elías Armas, de plantar pinos en el baldío llamado «Ribera de Pradovieco».

Sesión ordinaria del día 9 de enero de 1937

1.º Se aprobó la rectificación al padrón de habitantes del año 1936, acordándose se expusiese al público por quince días.

2.º Se hizo la designación de los Vocales natos de las partes Real y Personal de la Junta que confeccionará el Reparto de Utilidades de 1937.

3.º Se acordó pedir en el monte «Cerrofombó» para aprovechamientos en el año forestal 1937 38 500 estéreos para leñas de hogares y pastos para 500 cabezas de ganado lanar, 70 de cabrío y 60 de uacuno y para el monte «San Lorenzo», los que se acuerden en la sesión que en San Millán se celebre a dicho efecto.

4.º Se acordó pagarle a don Domingo Ureta Giner, Veterinario titular, la cantidad de 202'72 pesetas, pago completo de la diferencia de sueldo del segundo semestre de 1935.

Sesión ordinaria del día 16 de enero de 1937

1.º Se aprobó la cuenta del segundo semestre de 1936 de don Víctor Abeyón.

2.º Se designó al señor Gestor don Fernando Peña Ureta, para desempeñar las funciones de Síndico en las operaciones de quintas, por tener un hijo en el reemplazo del año actual el Síndico de la Corporación don Julián Avellaneda García.

3.º Se nombró para que informe en el expediente de prórroga de primera clase a favor del mozo del reemplazo de 1935, Valeriano Peña Hervías, a don Antonio Larena Ureta, padre de mozo perteneciente a dicho reemplazo.

4.º Se nombró fallador para los quintos del año actual a don Angel Echegarai Larena, con la gratificación acostumiada.

5.º Se nombró a don Paulo Larena Román y a don Julián Avellaneda García, padres de reclutas del actual reemplazo, para informar en los expedientes de prórroga que se incoen en el mismo.

Sesión ordinaria del día 23 de enero de 1937

1.º Se aprobó el extracto de

sesiones del cuarto trimestre de 1936.

2.º Se acordó que habiendo sido declarada desierta la subasta del arriendo del cobro de los impuestos de pesas y medidas y puestos públicos, el Ayuntamiento llevará dicho cobro por administración durante el actual ejercicio económico de 1937, nombrando Administrador al Alguacil don José Matute Prado, con derecho a percibir la mitad de lo que cobre por dichos impuestos.

Sesión ordinaria del día 30 de enero de 1937

1.º Se nombró a don Antonio Llorante Contreras, para formar parte de la Junta Local del Subsidio Pro Combatiente, en concepto de primer contribuyente.

Sesión ordinaria del día 13 de febrero de 1937

1.º Se acordó pagar 7'95 pesetas por lo gastado al señalar las leñas de hogares de 1936 1937.

2.º Se dió lectura a varios oficios del señor Delegado de Hacienda e Inspector provincial de Sanidad sobre el pago de haberes del señor Practicante. Hacer interino don Arturo Larena Manzanares, correspondientes al cuarto trimestre de 1936, acordándose no pagar dicho trimestre hasta que no pague dicho señor que cumple las condiciones exigidas por Decreto de 5 de diciembre de 1936.

Sesión ordinaria del día 20 de febrero de 1937

1.º Se acordó pagar a don José Alesón, 54 pesetas por sellos y pólizas para el Ayuntamiento.

2.º Se aprobó la cuenta del cuarto trimestre del señor Depositario.

Sesión ordinaria del día 27 de febrero de 1937

1.º Se dió cuenta de una comunicación del señor Presidente de la Junta Administrativa de la Mancomunidad Sanitaria provincial de 22 de febrero, quedando enterados.

2.º Se acordó pagar a don José Matute, 17'26 pesetas por lo gastado el día de la entrega de pastos y leñas del año forestal en curso.

Sesión ordinaria del día 3 de marzo de 1937

1.º Se aprobaron diversos pagos.

2.º Se dió cuenta de las gestiones llevadas a cabo en Logroño el día 3 de marzo por el señor Alcalde y Secretario de la Corporación, sobre el asunto del señor Practicante, quedando enterados los señores Gestores.

Sesión ordinaria del día 13 de marzo de 1937

1.º Se acordó arreglar las ventanas del Ayuntamiento que dan a la calle de las Cercas y poner cristales en dichas ventanas.

2.º Se aprobó el pago de 5 pesetas por lo gastado al marcar la leña de hogares del monte «Cerrofombó».

Sesión ordinaria del día 20 de marzo de 1937

1.º Se acordó efectuar todos

los pagos tanto de funcionarios como de entidades que cobran por trimestres y cuyas consignaciones aparecen en presupuesto.

2.º Se acordó hacer el recuento de ganadería para el reparto de contribución del próximo año de 1938, el domingo 28 de marzo, después de misa.

Sesión extraordinaria del día 28 de marzo de 1937

1.º Se acordó verificar el recuento de ganadería el 4 de abril a las diez de la mañana, por no poderlo hacer en el día de hoy.

2.º Se nombró comisionado para asistir al Juicio de Excepciones el día 1 del próximo abril, al Secretario de la Corporación don Tarsicio V. Palacio Samaniego.

Este extracto de sesiones fué aprobado en sesión de 10 de abril de 1937.

Berceo, 16 de abril de 1937.—El Secretario, Tarsicio Palacio.—Visto Bueno: El Alcalde, Juan Francisco Alesón.

Presidencia de la Junta Técnica del Estado

ORDEN

1199

Excmo. señor: Habiendo expirado los plazos que a los residentes en territorio nacional y a otras naciones europeas señalaba la Orden de 22 de marzo último para la presentación de declaraciones juradas en el Comité de Moneda Extranjera y a fin de dar cumplimiento a lo que se dispone en los artículos 1.º y 3.º en relación con el 8.º del Decreto-Ley de 14 del propio mes.

Esta Presidencia ha acordado lo siguiente:

1.º Todos los particulares, Bancos, Sociedades y demás entidades en general que, gozando de la nacionalidad española, residan u operen en el territorio ocupado o transitoriamente en el extranjero, deberán ceder por mediación de un Banco operante en dicho territorio o directamente al Banco de España en Burgos (Comité de Moneda Extranjera), las divisas libres de su pertenencia de acuerdo con la declaración presentada en el indicado Comité, contra su equivalencia en pesetas, a los cambios que señala el artículo 1.º de aquel Decreto-Ley.

2.º Los Bancos que efectúen las liquidaciones extenderán recibo a cada interesado, según modelo adjunto. Un duplicado de ese recibo deberá ser remitido por los Bancos al Comité de Moneda Extranjera en el momento de hacerse cargo de las divisas, con objeto de cancelar en los registros las sumas que fueron objeto de declaración.

3.º Deberá hacerse entrega de todas las cantidades de moneda libre declarada, sin otras excepciones que las reconocidas en el número 8.º de la presente Orden.

4.º Las cantidades en oro deberán ser entregadas en concepto de depósito, por su valor nominal, en las Sucursales del Banco de España y por cuenta del Estado Español.

Las monedas cuyo valor no pueda definirse, las que compon-

gan colecciones numismáticas y el oro en pasta, serán admitidas en depósito especial por su valor aproximado hasta nueva orden.

El Banco de España entregará a cada depositante un recibo provisional a conjear en su día por el resguardo definitivo extendido por el Estado.

5.º Los industriales que utilicen el oro para sus manufacturas, podrán retener en su poder la cantidad prudencial necesaria para a marcha de su industria, solicitando autorización para ello del Comité de Moneda Extranjera, mediante instancia acompañada de la correspondiente justificación.

6.º Se autoriza hasta nueva orden al Comité de Moneda Extranjera para adquirir por cuenta del Estado y en los casos en que los interesados así lo soliciten, monedas de oro, directamente o por mediación de las Sucursales del Banco de España, al tipo de cambio que rija para los pagos de derechos de Aduanas, en la fecha de la compra. El Comité dará cuenta a esta Presidencia del uso de su autorización.

7.º Las cesiones de moneda y los depósitos de oro especificados en los números anteriores, deberán efectuarse en el término de 15 días hábiles a partir del 20 inclusive del presente mes.

Para los tenedores residentes fuera de Europa, el plazo fijado en el párrafo anterior será de 40 días hábiles, contados desde el 5 de mayo próximo.

8.º Las entidades españolas que por tener el máximo de sus negocios o explotaciones en el Extranjero, hayan solicitado la excepción prevista en el artículo 7.º del Decreto-Ley de 14 de marzo pasado, quedan dispensadas por el pronto de la cesión de divisas extranjeras hasta que por esta Presidencia, previo informe de la Comisión de Hacienda, se resuelva la petición deducida.

Esa norma será igualmente aplicable en todas sus partes a los españoles que, acreditando al efecto el cargo que desempeñen o la misión especial que tengan encomendada en el Extranjero, hayan reclamado la excepción que reconoce el artículo 2.º del repetido Decreto-Ley.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Burgos, 16 de abril de 1937.—Fidel Dávila.

Señor Presidente de la Comisión de Hacienda.

Don ha entregado en este Banco las cantidades en moneda extranjera detallada al pie, de acuerdo, según manifiesta, con la declaración presentada en el Comité de Moneda Extranjera, en virtud del Decreto-Ley de 14 de marzo último.

de de 1937, (Firma del Banco)

Francos
Libras
Dólares

Del «Boletín Oficial del Estado».—Burgos, 18 de abril de 1937.—(Número 180).